

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2022/AL/MDPN

Punta Negra, 25 de mayo de 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA:

VISTO: Informe N°433-2022-MDPN-GDESC-SGLPPJMYMA, Informe N°264-2022/GDESC/MDPN, Informe N° 140-2022-GAJ/MDPN, Informe N° 292-2022/GDESC/MDPN, Proveído N° 349-2022-GM;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las Municipalidades Distritales, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°20205, estipula que aquellas son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. "Así mismo, el artículo 39, de la misma ley señala lo siguiente: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 35 del Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos dispone que la recolección de los residuos debe ser selectiva y efectuada de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente. Los recicladores y/o recolección selectiva implementado por la municipalidad correspondiente. La recolección selectiva se realiza de acuerdo a los requerimientos de valorización posterior u otros criterios que defina la autoridad local;

Que, el artículo 1°, del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente N°28611, establece que la Gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales de promover el servicio de limpieza Pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos indica que las Municipalidades distritales están obligadas a regular y fiscalizar el manejo y la prestación de servicios de residuos sólidos de su jurisdicción, debiendo implementar progresivamente programas de segregación y recolección selectiva en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos, reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada, y deberán definir en coordinación con sus

dependencias correspondientes, planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos y respectivos instrumentos de planificación;

Que, el Decreto Supremo N°012-2009 – MINAM, que aprobó la Política Nacional de Ambiente, prescribe en el Eje de política, 2: Gestión Integral de la Calidad ambiental; componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la Gestión de los Gobiernos regionales y locales en materia de residuos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento; así mismo de acuerdo al instructivo MINAM la implementación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales se aprueba mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante INFORME N°433-2022-MDPN-GDESC-SGLPPJMYMA de fecha 31 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Limpieza Publica, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente, presenta el Proyecto "PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES 2022", el cual tiene ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía según la guía para el desarrollo de la meta (vigente) del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2022;

Que, mediante INFORME N°264-2022/GDESC/MDPN de fecha 04 de abril del 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, solicita opinión legal sobre el proyecto del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2022 para su aprobación correspondiente mediante resolución de Alcaldía;

Que, mediante INFORME N°140-2022-GAJ/MDPN de fecha 12 de Abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta VIABLE, la Aprobación del "PLAN DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES 2022", para el distrito de Punta Negra.

Que, la Gerencia Municipal mediante provecto N°349-2022-GM/MDPN de fecha 20 de abril del 2022 requiere que se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2022, en el Distrito de Punta Negra.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR su cumplimiento Subgerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, desde que entre en vigor la Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR, a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación de la Presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE